

TOMO CLII  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
31 de Diciembre de 2019  
Alcance Once  
Núm. 52



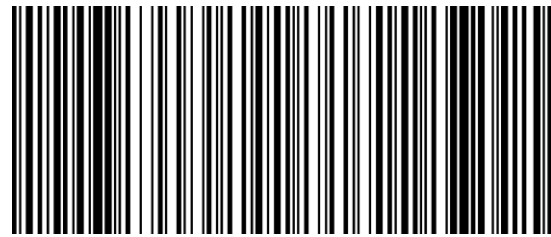
LIC. OMAR FAYAD MENESES  
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02  
poficial@hidalgo.gob.mx  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

**SUMARIO**

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto num. 229, que aprueba las cuotas y tarifas de la comisión de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo para el ejercicio fiscal 2020.	3
Poder Ejecutivo.- decreto num. 230, que aprueba las cuotas y tarifas de comisión de agua y alcantarillado del municipio de Actopan, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2020.	10
Poder Ejecutivo.- decreto num. 231, que aprueba las cuotas y tarifas de la comisión de agua y alcantarillado del municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo para el ejercicio fiscal 2020.	20
Poder Ejecutivo.- decreto num. 232, que aprueba las cuotas y tarifas de la comisión de agua y alcantarillado del municipio de Tula de Allende, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2020.	36
Poder ejecutivo.- decreto num. 233, que aprueba las cuotas y tarifas de la comisión de agua y alcantarillado del municipio de Almoloya, Hidalgo para el ejercicio fiscal 2020.	44
Poder Ejecutivo.- decreto num. 234, que aprueba las cuotas y tarifas de la comisión de agua y alcantarillado del municipio de Alfajayucan, Hidalgo para el ejercicio fiscal 2020.	56
Poder ejecutivo.- decreto num. 235, que aprueba las cuotas y tarifas de la comisión de agua y alcantarillado del municipio de Atotonilo de Tula, Hidalgo para el ejercicio fiscal 2020.	66
Poder ejecutivo.- decreto num. 236, que aprueba las cuotas y tarifas de la comisión de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2020.	77



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 229**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado,

**D E C R E T A**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **185/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. Los principales objetivos de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo**, es continuar con las rehabilitaciones de las fuentes de abastecimiento, tanques de regularización, almacenamiento, líneas de conducción y distribución; incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante la realización de proyectos y obras hidráulicas necesarias, mediante ampliaciones de líneas de distribución, sectorización de las redes y construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, modernizar el Organismo Operador, mediante programas de control y automatización.

Aplicar una tarifa adecuada que permita al Organismo Operador la manutención de la infraestructura existente y que a la par se realicen los proyectos necesarios y consolidar la cultura del uso responsable del agua, poniendo mayor énfasis entre la población más joven sin dejar a un lado a los adultos, mediante pláticas, campañas en los medios de comunicación y medios impresos.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 18 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO.III/A-02/18/10/2019.

Por lo expuesto y:

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.



**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2020, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Ordinaria en el mes de octubre del presente año.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el Anteproyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2020, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	58.34		58.34
13-23		3.93	3.93
24-33		3.93	3.93
34-43		5.27	5.27
44-53		5.27	5.27
54-75		6.58	6.58
76-100		6.58	6.58
101 m <sup>3</sup> en adelante		7.88	7.88



TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	153.12		153.12
13-23		11.81	11.81
24-33		13.15	13.15
34-43		14.46	14.46
44-53		15.78	15.78
54-75		17.08	17.08
76-100		18.39	18.39
101 m3 en adelante		21.02	21.02

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	369.25		369.25
13-23		18.39	18.39
24-33		21.02	21.02
34-43		22.35	22.35
44-53		24.98	24.98
54-75		27.59	27.59
76-100		30.22	30.22
101 m3 en adelante		32.20	32.20

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	61.11		61.11
13-23		3.93	3.93
24-33		3.93	3.93
34-43		5.27	5.27
44-53		5.27	5.27
54-75		6.58	6.58
76-100		6.58	6.58
101m3 en adelante		7.88	7.88

TARIFA DE CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	66.67		66.67
13-23		4.12	4.12
24-33		4.12	4.12
34-43		5.52	5.52
44-53		5.52	5.52
54-75		6.89	6.89
76-100		6.89	6.89
101 m3 en adelante		8.27	8.27



TARIFA ESPECIAL	
Cuota fija sin medidor (más Alcantarillado 5%)	60.76
Toma en construcción	65.70
Toma en predio baldío o casa deshabitada	25.46

TARIFA OTROS SERVICIOS POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE	
DOMÉSTICA	1,458.26
COMERCIAL	3,524.14
INDUSTRIAL	5,103.92
PÚBLICO	1,822.83
PARA LA CONSERVACIÓN	2,278.54

PAGOS DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD	
DOMÉSTICO	66.85
COMERCIAL	97.22
EMPRESA	243.04
INDUSTRIAS Y FRACCIONAMIENTOS	9,721.75

CUOTA POR RECONEXIÓN	
RECONEXIÓN GENERAL	364.57

OTROS SERVICIOS	
Pago por derecho de conexión a la infraestructura de agua (Fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras) LPS	218,739.45
Pago por derecho de conexión a la infraestructura de alcantarillado (Fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras) LPS	174,991.56
Costo por m <sup>3</sup>	12.15
Costo por cambio de nombre de Titular de Contrato de Agua Potable	66.85
Costo por reubicación de toma de agua potable	364.57
Costo por medidor dañado o destruido	638.00
Concesión por servicio de agua a pipas	729.13
Resello de concesión	121.53
Entrega de agua en bloque	9.12
Constancia	60.76
Conexión a la red de alcantarillado. Este derecho se causan sin perjuicio del costo de materiales y mano de obra que se utilicen en la conexión del servicio de alcantarillado sanitario, así como de las licencias para ruptura y reposición de pavimento, concreto o empedrado y reparaciones.	402.39
Comunidades de González González, El Palmar y El Águila	Tarifa Mensual



Servicio Fijo	97.49
---------------	-------

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	60.22
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	60.22
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	60.22
Reposición de pavimento asfáltico	M3	164.24
Reposición de empedrado	M2	383.23
Corte de pavimento con cortadora	ML	437.98
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	602.22
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	164.24
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	875.95

**Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.**

1. La tasa por derecho de alcantarillado será el 10% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado. con excepción de la tarifa especial (5%).
2. La tasa por derecho de saneamiento será del 10% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adecuado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. Los costos de los contratos del servicio de agua para su uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.



8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de  $\frac{3}{4}$  pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, se les colocara la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargada una cuota mensual de 25% correspondiente al uso del contratado, mientras se regularice.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagaran de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el ejercicio 2020, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
16. De las derivaciones en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
17. El proceso de facturación será de forma mensual.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario en litros por segundo; tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán contenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.





En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**PRESIDENTA**

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.**

**RÚBRICA**

**SECRETARIA**

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.**

**RÚBRICA**

**SECRETARIO**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.**

**RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES**

**RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 230**

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **184/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo**, es suministrar agua asequible a los hogares y a generar suficientes ingresos para cubrir los costos del suministro, a través de una metodología sustentada en criterios económicos y de calidad en el servicio.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 8 de octubre de del año 2019, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE2/02/2019.

Por lo expuesto y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III, y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2020, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Sesión Ordinaria.



**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2020, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA				
Rango de Consumo (m <sup>3</sup> )		Cuota Mínima	Agua Potable m <sup>3</sup>	Total de Agua Potable
0	10	77.52		77.52
11	25		7.93	7.93
26	35		8.26	8.26
36	45		8.77	8.77
46	55		10.32	10.32



56	75		11.72	11.72
76	100		12.30	12.30
101	En Adelante		13.62	13.62
Tarifa Sin Medidor (Cuota Fija).			156.42	156.42

TARIFA COMERCIAL				
Rango de Consumo (m³)		Cuota mínima	Agua Potable m³	Total de Agua Potable
0	15	180.00		180.00
16	29		12.20	12.20
30	39		12.49	12.49
40	49		13.44	13.44
50	59		14.84	14.84
60	69		16.68	16.68
70	79		18.43	18.43
80	89		20.27	20.27
90	99		22.33	22.33
100	En Adelante		23.94	23.94
Tarifa Sin Medidor (Cuota Fija).			548.28	548.28

TARIFA DE CONSERVACIÓN				
Rango de Consumo (m³)		Cuota Mínima	Agua Potable m³	Total de Agua Potable
0	10	87.60		87.60
11	25		8.86	8.86
26	35		9.93	9.93
36	45		11.03	11.03
46	55		12.38	12.38
56	75		13.95	13.95
76	100		14.36	14.36
101 En adelante			15.46	15.46

TARIFA DOMÉSTICA CON LOCAL				
Rango de Consumo (m³)		Cuota Mínima	Agua Potable m³	Total de Agua Potable
0	12	102.07		102.07
13	25		8.67	8.67
26	35		9.33	9.33
36	45		10.40	10.40
46	55		11.97	11.97
56	65		12.47	12.47
66	75		13.87	13.87
76	85		15.52	15.52



86	100		17.09	17.09
101	En Adelante		18.66	18.66
TARIFA INDUSTRIAL				
Rango de Consumo (m³)		Cuota Mínima	Agua Potable m³	Total de Agua Potable
0	20	291.73		291.73
21	50		16.82	16.82
51	100		18.14	18.14
101	150		19.75	19.75
151	200		21.44	21.44
201	250		22.92	22.92
251	En Adelante		24.68	24.68

TARIFA PÚBLICA				
Rango de Consumo (m3)		Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0	20	285.51		285.51
21	50		16.47	16.47
51	100		17.77	17.77
101	150		19.34	19.34
151	200		21.00	21.00
201	250		22.44	22.44
251	En Adelante		24.16	24.16

TARIFA DOMÉSTICA A COMUNIDADES				
Rango de Consumo (m3)		Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0	10	62.40		62.40
11	25		6.52	6.52
26	35		6.77	6.77
36	45		7.27	7.27
46	55		8.34	8.34
56	75		9.41	9.41
76	100		10.40	10.40
101	En Adelante		12.05	12.05
Cuota Fija			79.07	79.07

TARIFA A INMUEBLE DESHABITADO	
Agua Potable	Total de Agua Potable
41.38	41.38

TARIFA EN PREDIO BALDÍO	
Agua Potable	Total de Agua Potable
13.48	13.48



TARIFA POR SERVICIO A CANGUIHUINDO				
Rango de Consumo (m3)		Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0	15	71.21		71.21
16	30		6.27	6.27
31	40		6.77	6.77
41	50		7.43	7.43
51	60		8.34	8.34
61	70		9.41	9.41
71	80		10.40	10.40
81	90		11.48	11.48
91	100		11.97	11.97
Tarifa Sin Medidor (Cuota Fija).			116.76	116.76

FACTIBILIDAD DEL SERVICIO					
Concepto	Doméstico	Comercial	Industrial	Pública	Conservación
Factibilidad de servicio	103.20	206.40	516.00	103.20	103.20

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
CONCEPTO	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	1,238.40
Comercial	Toma	1,959.77
Público	Toma	1,960.80
Industrial	Toma	2,889.60
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,198.15

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
CONCEPTO	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	657.38
Comercial	Toma	1,175.96
Público	Toma	1,175.45
Industrial	Toma	1,833.86
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	658.42

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	196.60
Constancias de no adeudo	Trámite	133.13
Constancias de no servicio	Trámite	133.13



Copia de recibo de pago	Trámite	11.87
Notificaciones en general	Documento	22.70
Permiso o autorización para obra de, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	639.84
Reposición de contrato	Trámite	108.36
Baja definitiva del Padrón de usuarios	Trámite	162.54
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	6.19
Impresión de estado de cuenta	Documento	16.51
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	825.60
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	412.80
Baja temporal de servicio	Trámite	51.60
Impresión de datos de contrato	Documento	206.40
Baja definitiva del servicio	Tramite	6.19
Inspección de Toma	Inspección	100.00

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	641.59
Reconexión abriendo llave de paso, válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello.	Doméstica	101.14
	Comercial	134.16
	Industrial	177.50
Reconexión por servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	641.59

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Jornada de 3 hrs.	402.52
Usuario de tarifa no doméstica con rotonda	Jornada de 3 hrs.	503.15
Usuario de tarifa doméstica renta de camión vector	Hora	1,556.67
Usuario de tarifa no doméstica renta de camión vector	Hora	1,556.67

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Reposición de pavimento asfáltico	M3	2,430.25
Reposición de pavimento hidráulico	M3	2,430.25
Corte de pavimento con cortadora	ML	26.07



Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	117.84
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	1,746.66
Plantilla y relleno compactado	M3	80.92
Ruptura y reposición de pavimento de concreto y/o asfalto incluye corte, demolición, excavación, afine, plantilla, reposición de pavimento y retiro de escombros	ML	636.63
Agua cargada a pipa	M3	15.48
Relleno o volteo con material producto de la excavación	m3	20.00
Relleno compactado con material de banco	m3	130.00
Relleno con material producto de la excavación compactado	m3	80.78
Excavación con equipos para sanjas en cualquier materia, excepto roca de 0 a 2 mts	m3	60.00
Construcción de base de grava cementada	m3	403.00

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$/ L.P.S.	307,236.72
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	249,950.40
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	4,582.08
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001-20,000 m2	Estudio	9,166.74
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001-100,000 m2	Estudio	18,318.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	18,318.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 0-5,000 m2	Estudio	4,690.44
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 5,001-20,000 m2	Estudio	9,387.07
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 20,001-100,000 m2	Estudio	18,706.03
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado mayor a 100,000 m2	Estudio	18,706.03
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$/ L.P.S.	7,294.18
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$/ L.P.S.	4,862.78
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	7,294.18
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	4,862.78





### **Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.**

- 1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 25% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 3.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento.
- 4.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 5.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 6.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 7.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 8.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 9.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 10.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 11.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo Operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 12.- Cuando el usuario solicite la baja temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y una tarifa mensual mínima para seguir vigente el contrato y en el momento que el desee poder activar el servicio nuevamente.
- 13.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 14.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.



15.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2020, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera.

16.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

17.- El proceso de facturación será mensual.

18.- En las reparaciones de fugas de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

19.- Para las comunidades de Pozo Grande, Daxthá, Boxtha, Cañada Chica Antigua, Canguihuindo y La Peña el servicio de agua potable será de manera tandeadada.

20.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

21.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s, (1 litro por segundo), tanto en agua potable como alcantarillado sanitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**



**PRESIDENTA**

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.  
RÚBRICA**

**SECRETARIA**

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.  
RÚBRICA**

**SECRETARIO**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 231**

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado,

**D E C R E T A:****A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **194/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río, Hidalgo**, es suministrar agua asequible a los hogares y a generar suficientes ingresos para cubrir los costos del suministro, a través de una metodología sustentada en criterios económicos y de calidad en el servicio.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 25 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número JG/03/ORD/25-10-2018.

Por lo expuesto y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III, y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2020, ajustándose a las



disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2020, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0	97.14		97.14
1		98.68	98.68
2		100.53	100.53
3		102.42	102.42
4		104.29	104.29
5		106.27	106.27
6		108.28	108.28
7		110.36	110.36
8		112.44	112.44
9		116.14	116.14
10		120.25	120.25
11		124.75	124.75
12		129.63	129.63
13		134.94	134.94
14		140.60	140.60
15		146.66	146.66



16		153.09	153.09
17		159.95	159.95
18		167.18	167.18
19		174.80	174.80
20		182.83	182.83
21		191.21	191.21
22		200.03	200.03
23		209.21	209.21
24		218.79	218.79
25		228.77	228.77
26		239.13	239.13
27		249.90	249.90
28		261.02	261.02
29		272.59	272.59
30		284.50	284.50
31		302.90	302.90
32		322.04	322.04
33		341.98	341.98
34		362.72	362.72
35		384.21	384.21
36		406.51	406.51
37		429.60	429.60
38		453.41	453.41
39		478.08	478.08
40		503.51	503.51
41		529.70	529.70
42		556.68	556.68
43		584.45	584.45
44		613.01	613.01
45		642.35	642.35
46		672.45	672.45
47		703.35	703.35
48		735.00	735.00
49		767.48	767.48
50		800.67	800.67
Costo por m3 excedente		15.06	15.06

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0	121.92		121.92
1		129.36	129.36
2		137.20	137.20
3		145.05	145.05
4		152.91	152.91
5		160.76	160.76
6		168.62	168.62
7		176.49	176.49
8		184.32	184.32



9			192.19	192.19
10			200.06	200.06
11			207.56	207.56
12			215.32	215.32
13			223.07	223.07
14			230.81	230.81
15			238.59	238.59
16			246.36	246.36
17			254.12	254.12
18			261.89	261.89
19			269.62	269.62
20			277.38	277.38
21			348.28	348.28
22			359.04	359.04
23			369.82	369.82
24			380.58	380.58
25			391.34	391.34
26			402.09	402.09
27			412.88	412.88
28			423.64	423.64
29			434.41	434.41
30			445.17	445.17
31			537.13	537.13
32			550.52	550.52
33			563.91	563.91
34			577.29	577.29
35			590.65	590.65
36			604.05	604.05
37			617.44	617.44
38			630.79	630.79
39			644.21	644.21
40			657.59	657.59
41			814.11	814.11
42			831.00	831.00
43			847.88	847.88
44			864.74	864.74
45			881.61	881.61
46			898.52	898.52
47			915.39	915.39
48			932.22	932.22
49			949.12	949.12
50			966.02	966.02
COSTO POR M3 EXCEDENTE			18.46	18.46

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN



Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0	109.54		109.54
1		111.08	111.08
2		112.93	112.93
3		114.83	114.83
4		116.71	116.71
5		118.68	118.68
6		120.68	120.68
7		122.75	122.75
8		124.85	124.85
9		128.55	128.55
10		132.65	132.65
11		137.14	137.14
12		142.02	142.02
13		147.34	147.34
14		153.00	153.00
15		159.06	159.06
16		165.49	165.49
17		172.34	172.34
18		179.57	179.57
19		187.19	187.19
20		195.24	195.24
21		203.62	203.62
22		212.44	212.44
23		221.62	221.62
24		231.20	231.20
25		241.17	241.17
26		251.53	251.53
27		262.29	262.29
28		273.43	273.43
29		284.97	284.97
30		296.89	296.89
31		315.30	315.30
32		334.44	334.44
33		354.39	354.39
34		375.13	375.13
35		396.62	396.62
36		418.90	418.90
37		441.99	441.99
38		465.82	465.82
39		490.48	490.48
40		515.90	515.90
41		542.09	542.09
42		569.08	569.08
43		596.85	596.85
44		625.42	625.42
45		654.74	654.74





46		684.84	684.84
47		715.74	715.74
48		747.40	747.40
49		779.87	779.87
50		813.08	813.08
COSTO POR M3 EXCEDENTE		15.06	15.06

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0	606.31		606.31
1		625.58	625.58
2		646.90	646.90
3		668.26	668.26
4		689.58	689.58
5		710.92	710.92
6		732.26	732.26
7		753.58	753.58
8		774.94	774.94
9		796.28	796.28
10		817.61	817.61
11		900.84	900.84
12		927.79	927.79
13		954.77	954.77
14		981.72	981.72
15		1,008.69	1,008.69
16		1,035.64	1,035.64
17		1,062.61	1,062.61
18		1,089.55	1,089.55
19		1,116.54	1,116.54
20		1,143.49	1,143.49
21		1,251.92	1,251.92
22		1,282.78	1,282.78
23		1,313.63	1,313.63
24		1,344.45	1,344.45
25		1,375.30	1,375.30
26		1,406.15	1,406.15
27		1,436.99	1,436.99
28		1,467.84	1,467.84
29		1,498.68	1,498.68
30		1,529.51	1,529.51
31		1,680.65	1,680.65
32		1,715.37	1,715.37
33		1,750.06	1,750.06
34		1,784.76	1,784.76



35		1,819.54	1,819.54
36		1,854.25	1,854.25
37		1,888.96	1,888.96
38		1,923.67	1,923.67
39		1,958.41	1,958.41
40		1,993.13	1,993.13
41		2,210.74	2,210.74
42		2,249.97	2,249.97
43		2,289.14	2,289.14
44		2,328.31	2,328.31
45		2,367.50	2,367.50
46		2,406.69	2,406.69
47		2,445.88	2,445.88
48		2,485.04	2,485.04
49		2,524.26	2,524.26
50		2,563.42	2,563.42
COSTO POR M3 EXCEDENTE		39.29	39.29

TARIFA PUBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0-50	122.93		122.93
51		124.76	124.76
52		126.61	126.61
53		128.48	128.48
54		130.33	130.33
55		132.19	132.19
56		134.06	134.06
57		135.91	135.91
58		137.77	137.77
59		139.62	139.62
60		141.50	141.50
61		143.35	143.35
62		145.23	145.23
63		147.09	147.09
64		148.96	148.96
65		152.66	152.66
66		157.33	157.33
67		164.12	164.12
68		171.27	171.27
69		178.81	178.81
70		186.75	186.75
71		195.06	195.06
72		203.77	203.77
73		212.86	212.86



74		222.34	222.34
75		232.19	232.19
76		242.44	242.44
77		253.10	253.10
78		264.12	264.12
79		275.52	275.52
80		287.31	287.31
81		305.50	305.50
82		324.45	324.45
83		344.19	344.19
84		364.68	364.68
85		385.96	385.96
86		408.00	408.00
87		430.82	430.82
88		454.42	454.42
89		478.81	478.81
90		503.95	503.95
91		529.86	529.86
92		556.55	556.55
93		584.02	584.02
94		612.26	612.26
95		641.26	641.26
96		671.04	671.04
97		701.63	701.63
98		732.94	732.94
99		765.06	765.06
100		797.93	797.93
COSTO POR M3 EXCEDENTE		15.06	15.06

TARIFA ESPECIAL

Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (Baja temporal)	Toma	30.11

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Contrato	523.11
Comercial	Contrato	1,378.47
Público	Contrato	523.11
Industrial	Contrato	6,887.77
Para la conservación de la biodiversidad	Contrato	523.11

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Permiso	439.18
Comercial	Permiso	878.94
Público	Permiso	501.26
Industrial	Permiso	6,278.44



Para la conservación de la biodiversidad	Permiso	439.18
--	---------	--------

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	156.36
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	156.36
Reposición de contrato	Trámite	157.51
Baja del padrón de usuarios	Trámite	188.55
Constancias de no adeudo	Trámite	157.51
Constancias de no servicio	Trámite	157.51
Copia de recibo de pago	Trámite	36.79
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	73.58
Notificaciones en general	Documento	36.79
Impresión de estado de cuenta	Documento	36.79
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	596.69
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	298.92
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M <sup>3</sup>	36.79

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	156.36
Suspensión de servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja ni reposición de pavimento.	Lote	665.08
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	156.36
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja ni reposición de pavimento	Lote	665.08



PIPAS	
Concepto	Tarifa
Registro de Pipas	608.24
Resello del registro (anual)	304.39
Cargo por falta de resello	608.24
Agua Potable m3	37.23
Viaje de Pipa de 8m3 (radio de 10km)	510.79
Viaje de pipa de 10 m3 (radio de 10km)	585.79
Km excedente	37.23

SONDEO Y DESAZOLVE SERVICIO VACTOR	
Concepto	Tarifa
Fracción u hora en la ciudad tarifa domestica	664.63
Fracción u hora en la ciudad tarifa no domestica	1,313.93

CONTRATACIÓN DE DESCARGAR DE AGUAS RESIDUALES		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	6,397.73
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	7,676.62
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	9,596.60

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Giro Comercial	Resello	447.83
Giro Industrial	Resello	3,198.87

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	129,166.79	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	167,916.71	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(III) Empresas que descargan	232,500.65	El costo se multiplica por los	Semestral



	con contaminantes		L.P.S. descargados	
	I T Empresa que descargan agua tratada	103,333.87	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,582.96	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5.5% DEL COSTO INICIAL	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5.5%
	Combinada	3,874.99	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I <sub>r</sub>	De acuerdo al tipo

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	155,000.80	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	201,500.71	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	279,001.66	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	124,000.86	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,582.96	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5.5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5.5%
	Combinada	3,874.99	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I <sub>r</sub>	De acuerdo al tipo

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS



Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	304,592.33
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	263,717.59
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable	Estudio y dictamen	8,529.04
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario	Estudio y dictamen	8,162.85
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado pluvial	Estudio y dictamen	8,162.85
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	8,307.11
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,274.19
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	8,570.83
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,274.19
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo	\$ / L.P.S.	8,570.83
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	\$ / L.P.S.	5,274.19

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Por metro lineal	3.45
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Por metro lineal	3.45
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de uso domestico	Estudio	112.10
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de uso servicios públicos	Estudio	110.95
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de uso comercial	Estudio	195.45
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de uso industrial y fraccionamientos	Estudio	8,955.49
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para descarga domiciliar de usos doméstico y de servicios públicos	Estudio	125.32
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para descarga domiciliar de uso comercial	Estudio	195.45
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para descarga domiciliar de uso industrial	Estudio	8,570.92
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	156.36
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	156.36
Cancelación desde la red de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	188.55
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable (asentamientos irregulares)	L.p.s.	8,307.07



Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	L.p.s.	8,570.92
Reposición de pavimento asfáltico	M2	308.12
Reposición de pavimento hidráulico	M2	255.23
Reposición de banqueteta	M2	248.33
Reposición de adoquín	M2	358.13
Reposición de empedrado ahogado en cemento	M2	155.21
Reposición de empedrado seco	M2	59.78
Corte de pavimento con cortadora	ML	24.14
Excavación en terracería (incluye excavación, relleno y compactación)	M3	187.40
Excavación en empedrado ahogado en cemento (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	235.12
Excavación en banqueteta (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	189.70
Excavación en concreto hidráulico (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	247.18
Excavación en pavimento asfáltico (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	200.63
Excavación en empedrado seco (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	190.85
Carga y acarreo de material sobrante	M3	119.57
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	156.36
Estudio de factibilidad de servicio de vector uso doméstico y servicios públicos	Estudio	125.32
Estudio de factibilidad de servicio de vector uso comercial	Estudio	188.55
Estudio de factibilidad de servicio de vector uso industrial	Estudio	375.95
Costo por km excedente para renta de camión vector uso doméstico y servicios públicos	Km	36.79
Costo por km excedente para renta de camión vector uso comercial	Km	62.08
Costo por km excedente para renta de camión vector uso industrial	Km	75.31
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	375.95

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	262.13
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	327.66
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	661.45
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,780.00

**Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.**

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 25% del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.





2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % del rango 0 que corresponda de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2020, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.



17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para las comunidades de Cantera de Villagrán, El Banco, El Carmen, El Cerrito, El Montecillo, La Loma, Noxtongo primera y segunda sección, San Francisco primera y segunda sección, San José Piedra Gorda, San Juan Otlaxpa, San Mateo primera y segunda sección, Santa Ana Atzacapotzaltongo, Taxhido, Tinajas y Tlaxinacalpan, el servicio de agua potable será de manera tandeada
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en trifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE SUJETARAN A LO DISPUESTO EN EL TITULO CUARTO, CAPITULO I, SECCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

POR LO QUE REFIERE AL PÁRRAFO ANTERIOR, LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DEBERÁ SER UTILIZADO COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

PRESIDENTA

DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.  
RÚBRICA



**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.  
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 232**

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **177/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo**, es continuar con las rehabilitaciones de las fuentes de abastecimiento, tanques de regularización, almacenamiento, líneas de conducción y distribución, el incremento a la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante la realización de proyectos, así como las obras hidráulicas necesarias, mediante ampliaciones de líneas de distribución, sectorización de las redes y construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, modernizar el Organismo Operador mediante programas de control y automatización, aplicar una tarifa adecuada, con la cual permita la manutención de la infraestructura existente y que a la par se realicen proyectos de inversión para el mejoramiento y ampliación de la cobertura del servicio y por último consolidar la cultura del uso responsable del agua, poniendo mayor énfasis entre la población más joven sin dejar a un lado a los adultos, mediante pláticas, campañas en los medios de comunicación y medios impresos.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 25 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/02/03/2019.

Por lo expuesto y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.



**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III, y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2020, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria en el mes de octubre del presente año.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2020, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA				
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MÍNIMA	AGUA m3	POTABLE	TOTAL
0-10	83.62			83.62
11-20		6.79		6.79
21-35		8.39		8.39
36-45		9.94		9.94
46-55		11.58		11.58
56-65		13.11		13.11
66-75		14.62		14.62



76-85		17.71		17.71
86-100		23.93		23.93
MAYOR A 101		31.66		31.66
TARIFA INAPAM				
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MÍNIMA	AGUA m3	POTABLE	TOTAL
0-10	41.83			41.83
11. 20		6.79		6.79
21 -35		8.39		8.39
36-45		9.94		9.94
46-55		11.58		11.58
56-65		13.11		13.11
66-75		14.62		14.62
76-85		17.71		17.71
86-100		23.93		23.93
MAYOR A 101		31.66		31.66

TARIFA COMERCIAL				
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MÍNIMA	AGUA m3	POTABLE	TOTAL
0-10	139.96			139.96
11. 20		11.85		11.85
21 -35		15.11		15.11
36-45		15.80		15.80
46-55		18.17		18.17
56-65		19.63		19.63
66-75		22.72		22.72
76-85		24.13		24.13
86-100		27.11		27.11
MAYOR A 101		41.07		41.07

TARIFA INDUSTRIAL				
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MÍNIMA	AGUA m3	POTABLE	TOTAL
0-10	382.33			382.33
11. 20		22.02		22.02
21 -35		25.18		25.18
36-45		28.30		28.30
46-55		31.37		31.37
56-65		34.38		34.38
66-75		37.31		37.31
76-85		38.60		38.60



86-100		46.25	46.25
MAYOR A 101		50.60	50.60

TARIFA PÚBLICA			
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MÍNIMA	AGUA POTABLE m3	TOTAL
0-10	113.21		113.21
11-20		9.58	9.58
26-50		12.76	12.76
51-65		15.94	15.94
66-75		19.14	19.14
76-85		23.92	23.92
86-100		25.53	25.53
MAYOR A 101		31.63	31.63

TARIFA ESPECIAL		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA MENSUAL
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada o baja temporal).	Toma	50.59
Toma en predio baldío.	Toma	43.80
Agua potable en bloque habitacional.	M <sup>3</sup>	11.50

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
CONCEPTO	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	2,393.65
Comercial	Toma	2,777.86
Público	Toma	2,393.65
Industrial	Toma	5,587.48
Para la conservación de la biodiversidad (zona norte)	Toma	1,215.38

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
CONCEPTO	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	2,393.65
Comercial	Toma	2,777.86
Público	Toma	2,393.65
Industrial	Toma	5,587.48
Para la conservación de la biodiversidad (zona norte)	Toma	1,125.18

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA



Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro.	Trámite	152.20
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado.	Trámite	1,756.72
Reposición de contrato.	Trámite	152.20
Baja del padrón de usuarios.	Trámite	160.96
Constancias de no adeudo.	Trámite	106.21
Constancias de no servicio.	Trámite	106.21
Copia de recibo de pago.	Trámite	25.30
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo.	Trámite	65.53
Notificaciones en general.	Documento	54.04
Impresión de estado de cuenta.	Documento	25.30
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable.	Registro	2,480.04
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable.	Registro	1,466.12
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento.	M <sup>3</sup>	20.12

**CORTE Y RECONEXIÓN**

CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	210.00
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello.	Lote	210.00

**CONTRATACIÓN DE DESCARGAR DE AGUAS RESIDUALES**

CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan).	Descarga	2,393.54
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes).	Descarga	2,776.77
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes).	Descarga	6,482.04

**SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS**

CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Visita de inspección y verificación para la introducción de los servicios de agua potable y alcantarillado de servicios sanitarios.	Visita	602.22
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable.	Presupuesto X toma	1,880.01
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario.	Presupuesto X toma	1,880.01





Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2".	Estudio	123.02
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria.	Estudio	123.02
Localización, limpieza y Sopleteo por bloqueos de materiales diversos en líneas de agua potable, no incluye excavaciones ni rellenos	ML	20.00
Localización, limpieza y Sopleteo por bloqueos de materiales diversos en líneas de drenaje de hasta 12" de diámetro, no incluye excavaciones ni rellenos	ml	65.00
Sopleteo de línea domiciliaria.	Lote	63.51
Renta de camión vector en un radio de 20 km.	Hora	1,569.05
Reposición de pavimento asfáltico	M3	3,065.83
Reposición de concreto hidráulico o asfáltico de hasta 15 cm de espesor	m2	516.00
Reposición de adoquín	M2	358.05
Reposición de empedrado	M2	166.43
Trazo y corte con cortadora mecánica con disco de diamante industrial en pavimento de concreto hidráulico o asfalto de hasta 20 cm de espesor, incluye limpieza final de obra	ML	27.37
Demolición de concreto hidráulico o asfáltico, hasta 15 cm de espesor, incluye acarreo de escombro fuera de obra	m3	144.00
Excavación manual en material B y C, de 0 a 2 mts de profundidad, incluye acarreo de escombro fuera de obra	m3	432.00
Relleno con material producto de excavación y/o de banco, compactado con maquinaria o manual, incluye agua para compactación	m3	288.00
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	125.92
Renta de camión vector en un radio de 20 km.	Hora	1,504.65
Costo por km excedente para renta de camión vector.	Km	181.76
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3.	Viaje	570.46

CUOTAS FIJAS	
CUOTAS FIJAS MENSUAL	Tarifa
Doméstico	137.96
Comercial	227.75
Servicio doméstico zona norte	28.74
Doméstico zona occidente	91.99
Doméstico Insen zona occidente	46.00

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO



CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Doméstico	Horas	218.99
Comercial	Horas	328.48
Industrial	Horas	547.47

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable.	\$/L.P.S	409,288.57
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario.	\$/L.P.S	316,163.93
Estudio de factibilidad de servicio de agua.	Estudio	11,956.74
Estudio de factibilidad de alcantarillado sanitario.	Estudio	11,956.74
Revisión y validación del proyector de agua potable.	\$/L.P.S	9,542.40
Supervisión e inspección de la obra de agua potable.	\$/L.P.S	5,127.60
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario.	\$/L.P.S	6,543.83
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario.	\$/L.P.S	5,127.60

**Notas Aclaratorias de las Cuotas y Tarifas**

1. La tasa por derecho de alcantarillado será el 5% del total facturado por consumo de agua, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. La tasa por derecho de saneamiento será del 5% del total facturado por consumo de agua potable. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adecuado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua y alcantarillado, con excepción del servicio de agua doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. Los costos de los contratos del servicio de agua para su uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.



9. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, se les colocara la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagaran de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el ejercicio 2020, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicara a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua sea proporcionado por la misma toma para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación será de forma mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario en litros por segundo; tanto en agua como en el alcantarillado sanitario.
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y/o Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. Para las comunidades de Xitejé de Zapata, Xijay de Cuauhtémoc, Michimaloya, Michimaltongo y San Miguel de las Piedras, se utiliza tarifa (zona occidente) la cual no se les cobrara alcantarillado y saneamiento.
21. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.



En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO I, SECCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

POR LO QUE REFIERE AL PÁRRAFO ANTERIOR, LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DEBERÁ SER UTILIZADO COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**PRESIDENTA**

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.**  
**RÚBRICA**

**SECRETARIA**

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.**  
**RÚBRICA**

**SECRETARIO**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.**  
**RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
**RÚBRICA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**



## PODER EJECUTIVO

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

### DECRETO NUM. 233

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA:**

### ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **186/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo**, es lograr el valor expresado en pesos por metro cubico o pesos por toma, suficiente para cubrir los costos del Organismo Operador, derivados de su Operación, Mantenimiento y Administración, Así como de la Rehabilitación y Mejoramiento de la Infraestructura existente; La amortización de las inversiones realizadas; Los gastos financieros de los pasivos y Las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 04 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO/03/03/2019.

Por lo expuesto y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III, y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Almoloya, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2020, ajustándose a las disposiciones legales



en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA DE ALMOLOYA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2020, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA "ALMOLOYA"			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
DE 0 A 15	36.12		36.12
DE 16 A 25		1.81	1.81
DE 26 A 35		3.61	3.61
DE 36 A 45		5.43	5.43
DE 46 A 55		7.22	7.22
DE 56 A 65		9.03	9.03
DE 66 A 75		10.82	10.82
DE 76 A 85		12.65	12.65
DE 86 A 100		14.46	14.46
101 EN ADELANTE		16.27	16.27

TARIFA DOMÉSTICA "TEPEPATLAXCO LA CORONILLA"			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
DE 0 A 15	31.41		31.41
DE 16 A 25		1.85	1.85



DE 26 A 35		3.93	3.93
DE 36 A 45		5.57	5.57
DE 46 A 55		7.42	7.42
DE 56 A 65		9.28	9.28
DE 66 A 75		11.15	11.15
DE 76 A 85		13.01	13.01
DE 86 A 100		14.79	14.79
101 EN ADELANTE		16.74	16.74

TARIFA DOMÉSTICA "SANTIAGO TETLAPAYAC"			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
DE 0 A 15	35.76		35.76
DE 16 A 25		1.85	1.85
DE 26 A 35		3.93	3.93
DE 36 A 45		5.57	5.57
DE 46 A 55		7.42	7.42
DE 56 A 65		9.28	9.28
DE 66 A 75		11.15	11.15
DE 76 A 85		13.01	13.01
DE 86 A 100		14.79	14.79
101 EN ADELANTE		16.74	16.74

TARIFA DOMÉSTICA "RANCHO NUEVO"			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
DE 0 A 15	14.81		14.81
DE 16 A 25		1.85	1.85
DE 26 A 35		3.93	3.93
DE 36 A 45		5.57	5.57
DE 46 A 55		7.42	7.42
DE 56 A 65		9.29	9.29
DE 66 A 75		11.15	11.15
DE 76 A 85		13.02	13.02
DE 86 A 100		14.78	14.78
101 EN ADELANTE		16.74	16.74

TARIFA DOMÉSTICA "SAN ISIDRO TETLAPAYAC – TEPETLAYUCA"			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
DE 0 A 15	39.83		39.83
DE 16 A 25		1.85	1.85
DE 26 A 35		3.93	3.93
DE 36 A 45		5.57	5.57



DE 46 A 55		7.42	7.42
DE 56 A 65		9.28	9.28
DE 66 A 75		11.15	11.15
DE 76 A 85		13.01	13.01
DE 86 A 100		14.79	14.79
101 EN ADELANTE		16.74	16.74

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
DE 0 A 15	72.23		72.23
DE 16 A 25		3.61	3.61
DE 26 A 35		7.22	7.22
DE 36 A 50		10.82	10.82
DE 46 A 75		14.45	14.45
DE 76 A 100		18.05	18.05
101 EN ADELANTE		21.66	21.66

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
DE 0 A 15	62.77		62.77
DE 16 A 25		3.18	3.18
DE 26 A 35		6.34	6.34
DE 36 A 50		9.51	9.51
DE 46 A 75		12.68	12.68
DE 76 A 100		15.86	15.86
101 EN ADELANTE		19.03	19.03

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 25	130.27		130.27
De 26 A 50		12.43	12.43
De 51 A 100		19.26	19.26
De 101 A 150		22.99	22.99
De 151 A 200		26.01	26.01
De 201 A 300		32.50	32.50
De 301 A 400		39.02	39.02
De 401 A 500		45.03	45.03
501 en adelante		52.04	52.04

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
DE 0 A 25	53.29		53.29
De 26 A 50		2.72	2.72
De 51 A 100		5.46	5.46





De 101 A 150		7.82	7.82
De 151 A 200		11.43	11.43
De 201 A 300		15.04	15.04
De 301 A 400		18.95	18.95
De 401 A 500		50.76	50.76
501 en adelante		57.78	57.78

CUOTAS FIJAS MENSUAL		
TIPO DE SERVICIO		CUOTA
DOMESTICO	"Cabecera Municipal"	36.12
	"La Coronilla" Tepepatlaxco	31.60
	Santiago "Tetlapayac"	35.76
	Rancho nuevo	14.81
	"San Isidro Tetlapayac" y "Tepetlayuca	39.83
COMERCIAL		72.70
SERVICIO PUBLICO		53.70
INDUSTRIAL		131.20
PARA LA CONSERVACIÓN		63.20

Notas a las Cuotas fijas DOMESTICO:

No se aplicará cuota fija, si se encuentran habitadas por más de una familia y/o dispongan de ganado o animales para crianza o engorda (de cualquier clase).

Notas a las Cuotas fijas COMERCIAL:

No se aplicará cuota fija, si se encuentra adosada a una casa habitación o cuando haya más de un giro en el predio.

El cobro de alcantarillado y saneamiento solo se cobrará en la cabecera municipal y localidades que gocen del servicio, así como toma comercial, servicio público, industrial y para la conservación

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	11.50
Toma en predio baldío	Toma	7.48
Toma en construcción	Toma	51.73

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	459.87
Comercial	Toma	1,914.23
Público	Toma	1,086.45
Industrial	Toma	3,190.38
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	551.85



CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	287.43
Comercial	Toma	764.54
Público	Toma	638.08
Industrial	Toma	2,535.06
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	229.94

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	65.70
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación , cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	164.24
Reposición de contrato	Trámite	120.44
Baja del padrón de usuarios	Trámite	65.70
Constancias de no adeudo	Trámite	65.70
Constancias de no servicio	Trámite	65.70
Copia de recibo de pago	Trámite	21.90
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	27.37
Notificaciones en general	Documento	27.37
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	602.22
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	197.09
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M <sup>3</sup>	16.42
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M <sup>3</sup>	14.23
Suspensión temporal	Registro	65.70

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	165.99



Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	287.43
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	689.81
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta retirando precinto y sello	Lote	165.99
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	287.43
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	689.81

SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA (CAPACIDAD DE 8 M <sup>3</sup> )				
CONCEPTO	UNIDAD	COSTO		
		Domestico	Uso rama de la construcción	Otros usos: ranchos, invernaderos, haciendas, ganaderos, industriales, etc.
DE 0 A 2 KM A LA REDONDA DE LA CABECERA MUNICIPAL	SERVICIO	211.26	470.80	295.76
DE 3 A 8 KM A LA REDONDA DE LA CABECERA MUNICIPAL	SERVICIO	352.50	537.19	440.61
DE 9 A 20 KM A LA REDONDA DE LA CABECERA MUNICIPAL	SERVICIO	492.52	736.38	603.58
CARGA DE PIPA PARTICULAR EN POZO, CAPACIDAD DE 8 A 10 M <sup>3</sup>	SERVICIO	140.03	156.94	148.48

PRESUPUESTO	
Concepto	Tarifa
Presupuesto de toma domiciliaria	78.21
Elaboración de presupuesto para descarga domiciliaria	78.21



Presupuesto de toma pública	78.21
Elaboración de presupuesto para descarga publica	78.21
Presupuesto de toma comercial	78.21
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	78.21
Presupuesto de toma industrial	78.21
Elaboración de presupuesto para descarga industrial	78.21

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	86.23
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	86.23
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	86.23
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	86.23
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	287.43
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	402.40
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	862.27
Reposición de pavimento asfáltico	M3	252.93
Reposición de pavimento hidráulico	M3	235.68
Corte de pavimento con cortadora	ML	57.49
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	126.47
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	109.49

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con equipo tradicional	Jornada de 3 Hrs.	252.00
Usuario de tarifa no domestica con equipo tradicional	Jornada de 3 Hrs.	315.00

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	153,291.60
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	131,392.80
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m <sup>2</sup>	Estudio	4,379.76
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m <sup>2</sup>	Estudio	5,474.70
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m <sup>2</sup>	Estudio	6,569.64
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m <sup>2</sup>	Estudio	7,117.11



Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m <sup>2</sup>	Estudio	4,379.76
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m <sup>2</sup>	Estudio	5,474.70
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m <sup>2</sup>	Estudio	6,569.64
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m <sup>2</sup>	Estudio	7,117.11
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	4,379.76
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	4,379.76
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,379.76
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,379.76

**Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.**

- 1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 15% del total facturado por consumo de agua potable.
- 2.- La tasa por derecho de Saneamiento será de 5% del total facturado por consumo de agua potable. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
- 3.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 4.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 5.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 6.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 7.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 8.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 9.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 10.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.



- 11.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 12.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 13.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 14.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
- 15.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2020, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
- 16.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
- 17.- El proceso de facturación será de forma mensual.
- 18.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
- 19.- Para las comunidades de Coronilla, Santiago Tetlapayac, Tepepatlaxco, Rancho Nuevo, San Isidro Tetlapayac, Tepetlayuca y la Cabecera Municipal, el servicio de agua potable será de manera tandeada.
- 20.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
- 21.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el p.u. l.p.s., tanto en agua potable con en alcantarillado sanitario.
- 22.- A los usuarios cumplidos que paguen por adelantado el servicio de agua potable y alcantarillado del periodo 2020 se aplicara un 10 % de descuento en enero y el 5% en febrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.



**ARTÍCULO TERCERO.** LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO I, SECCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

POR LO QUE REFIERE AL PÁRRAFO ANTERIOR, LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DEBERÁ SER UTILIZADO COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**PRESIDENTA**

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.**

**RÚBRICA**

**SECRETARIA**

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.**

**RÚBRICA**

**SECRETARIO**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.**

**RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES**

**RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 234**

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado,  **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **178/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo** refiere que, es la aplicación correcta de las cuotas y tarifas a los usuarios, de esa manera una recaudación efectiva de los recursos financieros, con el fin de que el organismo garantice su operación, así como el mantenimiento y ampliación de líneas de agua, para satisfacer la demanda de la población.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 02 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua del Municipio antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2020.

Por lo expuesto y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III, y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2020, ajustándose a las





disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2020, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cubico excedente	Total de Agua Potable
0-12	76.02		76.02
13-20		5.95	5.95
21-30		6.44	6.44
31-40		7.01	7.01
41-50		7.61	7.61
51-60		8.19	8.19
61-70		8.78	8.78
71-80		9.35	9.35
81-90		9.95	9.95
91-100		12.26	12.26
101 en adelante		13.37	13.37
Cuota fija sin medidor		97.34	97.34

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cubico excedente	Total de Agua Potable
0-12	88.89		88.89



13-20		6.44	6.44
21-30		7.01	7.01
31-40		7.61	7.61
41-50		8.19	8.19
51-60		9.35	9.35
61-70		9.95	9.95
71-80		11.11	11.11
81-90		11.70	11.70
91-100		13.45	13.45
101 en adelante		15.20	15.20

TARIFA DONGUINYO			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cubico excedente	Total de Agua Potable
0-10	113.30		113.30
11		11.36	11.36
12		11.70	11.70
13		12.04	12.04
14		12.38	12.38
15		12.72	12.72
16		13.06	13.06
17		13.40	13.40
18		13.74	13.74
19		14.08	14.08
20		14.42	14.42
21-EN ADELANTE		14.76	14.76

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cubico excedente	Total de Agua Potable
0-15	167.25		167.25
16-40		9.35	9.35
41-60		10.52	10.52
61-75		11.00	11.00
76-100		11.99	11.99
101-150		13.11	13.11
151-200		14.34	14.34
201-300		15.69	15.69
301-400		17.30	17.30
401-500		18.92	18.92
501-en adelante		20.93	20.93

TARIFA PUBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cubico excedente	Total de Agua Potable
0-12	69.01		69.01
13-20		5.27	5.27



21-30		5.85	5.85
31-40		6.43	6.43
41-50		7.02	7.02
51-60		7.61	7.61
61-70		8.19	8.19
71-80		8.78	8.78
81-90		9.35	9.35
91-100		10.52	10.52
101 en adelante		11.70	11.70

TARIFA DE LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cubico excedente	Total de Agua Potable
0-12	72.10		72.10
13-20		6.39	6.39
21-30		6.96	6.96
31-40		7.54	7.54
41-50		8.12	8.12
51-60		8.69	8.69
61-70		9.27	9.27
71-80		9.85	9.85
81-90		10.42	10.42
91-100		11.00	11.00
101 en adelante		11.58	11.58

TARIFA LA CRUZ Y BAXTHE Propuesta para el ejercicio 2020			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cubico excedente	Total
0-10	85.00		85.00
11-20		8.93	8.93
21-30		9.45	9.45
31-40		9.98	9.98
41-50		10.50	10.50
51-60		11.03	11.03
61-70		11.55	11.55
71-80		12.08	12.08
81-90		12.60	12.60
91-100		13.65	13.65
101 en adelante		14.70	14.70

TARIFA SAN FRANCISCO Propuesta para el ejercicio 2020			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cubico excedente	Total
0-15	76.02		76.0243
15-20		5.95	5.9534



21-30		6.44	6.4375
31-40		7.01	7.0143
41-50		7.61	7.6117
51-60		8.19	8.1885
61-70		8.78	8.7756
71-80		9.35	9.3524
81-90		9.95	9.9498
91-100		12.26	12.257
101 en adelante		13.37	13.3694

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado baja temporal)	Toma	48.29
Toma en predio baldío	Toma	48.29
Toma en Construcción	Toma	83.42

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,483.10
Comercial	Toma	1,675.09
Público	Toma	1,473.90
Industrial	Toma	4,689.58
Conservación	Toma	1,483.10

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	402.40
Comercial	Toma	543.24
Público	Toma	402.40
Industrial	Toma	603.58
Conservación	Toma	416.08

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	68.98
Reposición de contrato	Trámite	64.38
Baja definitiva del padrón de usuarios	Trámite	304.66
Constancias de no adeudo	Trámite	128.76
Constancias de no servicio	Trámite	57.49
Baja temporal	Trámite	172.46
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	28.74
Notificaciones en general	Documento	26.45
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento( incluyendo a pipas)	M <sup>3</sup>	22.99



Impresión de estado de cuenta	Documento	5.47
Venta de Agua en Bloque	M <sup>3</sup>	5.00

SERVICIO DE AGUA EN PIPA		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Agua Potable M3	10 M3	231.50
Viaje de Pipa de 10 m3 (radio de 5 km )	KM	346.50
km excedente	KM	36.75

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	201.20
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	574.84
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	201.20
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	574.84
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	525.00

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Jornada de 3 Hrs.	551.25
Usuario de tarifa no domestica con rotonda	Jornada de 3 Hrs.	661.50

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	201.20
Corte de pavimento con cortadora	HR	574.84
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	344.91
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	229.94
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 0 - 5 KM	Viaje	551.25

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa



Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	172,453.05
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	91,974.96
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	5,748.44
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	8,047.81
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	10,347.18
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	11,496.87
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	5,748.44
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	8,047.81
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	10,347.18
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	11,496.87
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	3,449.06
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,748.44
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	3,449.06
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,748.44

#### Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 5% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público, son de ½ pulgadas de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma. La excavación para destapar el tubo será responsabilidad del usuario.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.



6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de  $\frac{3}{4}$  pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadoras y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará con previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, se les colocara la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, siempre y cuando no se pase del primer rango y al finalizar el Ejercicio vigente, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario, siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación será de forma mensual.



17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para las comunidades de la Cuarta Manzana y Frac. Las Fuentes el servicio de agua potable será de manera tandeada.
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. El costo del servicio de agua en pipa varía de acuerdo a la distancia recorrida por kilómetro, los costos van de \$573.00 (\$229.00 por la salida de agua y \$344.00 pesos en un radio de hasta 0 a 5 km y \$ 35.00 pesos por cada kilómetro excedente)
21. En casas deshabitadas de sistema medido se aplicará la tarifa mencionada hasta un metro cubico de consumo mensual, siempre y cuando el personal haya verificado que el inmueble este deshabitado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO. LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO I, SECCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**POR LO QUE REFIERE AL PÁRRAFO ANTERIOR, LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DEBERÁ SER UTILIZADO COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.**

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**





**PRESIDENTA**

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.  
RÚBRICA**

**SECRETARIA**

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.  
RÚBRICA**

**SECRETARIO**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 235**

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **190/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo** es asignar un precio correcto al servicio del agua, el cual no es simple ya que hay que partir de principios básicos de una actividad comercial, así como establecer tarifas apropiadas, que establezcan consideraciones de conservación ambiental, equidad social y que puedan implementarse en el futuro como políticas institucionales.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 04 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante Acuerdo número JG/03/SO-03/CAASAT/04-OCT/2019.

Por lo expuesto y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III, y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2020,



ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Atotonilco de Tula Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2020, cuyo contenido es el siguiente

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total
0 - 10	73.01		73.01
11 - 20		4.03	4.03
21 - 30		5.41	5.41
31 - 40		6.66	6.66
41 - 50		8.05	8.05
51 - 60		9.32	9.32
61 - 70		10.70	10.70
71 - 80		11.96	11.96
81 - 90		13.34	13.34
91 - 100		15.99	15.99
101 - Adelante		18.62	18.62

TARIFA DOMÉSTICA PASEOS DE LA PRADERA, SENDEROS DEL PEDREGAL Y REAL CASTILLA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total
0 - 10	82.78		82.78
11 - 20		4.03	4.03



21 – 30		5.41	5.41
31 – 40		6.66	6.66
41 – 50		8.05	8.05
51 – 60		9.32	9.32
61 – 70		10.70	10.70
71 – 80		11.96	11.96
81 – 90		13.34	13.34
91 – 100		15.99	15.99
101 – Adelante		18.62	18.62

TARIFA COMERCIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total
0 - 10	118.31		118.31
11 – 20		9.79	9.79
21 – 30		11.83	11.83
31 – 40		14.00	14.00
41 – 50		16.06	16.06
51 – 60		18.23	18.23
61 – 70		20.28	20.28
71 – 80		22.34	22.34
81 – 90		24.38	24.38
91 – 100		27.88	27.88
101 – Adelante		31.99	31.99

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total
0 - 15	113.82		113.82
16 – 25		9.20	9.20
26 – 35		11.50	11.50
36 – 50		14.94	14.94
51 – 60		20.70	20.70
61 – 70		22.99	22.99
71 – 80		26.45	26.45
81 – 90		29.90	29.90
91 – 100		32.19	32.19
101 – Adelante		37.94	37.94

TARIFA INDUSTRIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total
0 - 20	502.18		502.18
21 – 30		18.11	18.11
31 – 40		21.73	21.73
41 – 50		25.35	25.35
51 – 60		28.97	28.97
61 – 70		32.60	32.60
71 – 80		36.22	36.22



81 – 90		38.63	38.63
91 – 100		42.25	42.25
101 – Adelante		48.29	48.29

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 - 15	111.67		111.67
16 – 25		8.33	8.33
26 – 35		11.23	11.23
36 – 50		14.00	14.00
51 – 60		19.55	19.55
61 – 70		22.34	22.34
71 – 80		25.11	25.11
81 – 90		27.88	27.88
91 – 100		30.66	30.66
101 – Adelante		36.22	36.22

CUOTAS FIJAS		
Tipo de Servicio	Unidad	Tarifa Mensual
Comercial	\$	172.06
Para la conservación de la biodiversidad	\$	258.61
Servicio Público	\$	241.93

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio asignado.
Toma en predio baldío	Toma	50% de la cuota mínima correspondiente

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,147.08
Comercial	Toma	1,448.45
Público	Toma	1,750.86
Industrial	Toma	5,130.58
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,667.44

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,147.08
Comercial	Toma	1,448.45



Público	Toma	1,750.86
Industrial	Toma	5,130.58
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,667.44

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	140.00
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación , cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	140.00
Reposición de contrato	Trámite	140.00
Baja del padrón de usuarios	Trámite	182.00
Constancias de no adeudo	Trámite	122.00
Constancias de no servicio	Trámite	122.00
Copia de recibo de pago	Trámite	14.00
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	61.00
Notificaciones en general	Documento	61.00
Impresión de estado de cuenta	Documento	61.00
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	912.00
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	869.00
CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	127.22
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	362.89
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	906.19
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	189.79



Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	603.78
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	1,328.53

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	985.00
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,564.00
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	2,317.00
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	6,256.00
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	8,978.00

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	738.00
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	1,173.00
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,738.00
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	4,692.00
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	6,733.00

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	603.78
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	1,208.61
Servicio de limpieza o desazolve de fosa séptica con equipo hidroneumático (vactor)	Viaje	4,819.82
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,147.08
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,812.39

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	422.33
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	362.89
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	127.22
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	127.22
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	181.45



Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	181.45
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto X toma	785.23
Reposición de pavimento asfáltico	M3	1,812.39
Reposición de pavimento hidráulico	M3	1,449.49
Corte de pavimento con cortadora	ML	56.31
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	253.40
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	120.96
Renta de camión vector en un radio de 10 km	Hora	1,328.53
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	120.96
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8-10 m3	viaje	444.23

DERECHO DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	393,196.23
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	314,556.99
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0 - 5,000 m2	Estudio	11,415.38
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	14,495.71
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	16,911.67
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	21,743.57
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	11,415.38
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	14,495.71
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	16,911.67
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	21,743.57
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	10,781.20
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,073.50
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	10,781.20
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,073.50





PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	129,128.48	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	158,766.30		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	223,330.00		Semestral
	I T Empresa que descargan aguatrataada	106,898.24		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	3,435.85	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5 % del costo inicial	Quando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	4,530.79	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I <sub>T</sub>	De acuerdo al tipo

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	153,939.80	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	199,136.30		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	279,938.49		Semestral



	I T Empresa que descargan aguatrataada	123,808.81		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	4,147.56	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	5,242.50	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,Ir	De acuerdo al tipo

**Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.**

- 1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 5 % del total facturado por consumo de agua potable, Aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado
- 2.- La tasa por derecho de Saneamiento será de 5 % del total facturado por consumo de agua potable y el monto recaudado por el concepto de saneamiento, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
- 3.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 4.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 5.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 6.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 7.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 8.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.



9.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

10.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.

11.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.

12.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.

13.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.

14.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargada el 25% de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regularice.

15.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2020, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.

16.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

17.- El proceso de facturación será de forma mensual

18.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

19.- Para las comunidades de Ocampo, Cañada, Progreso, Conejos, Coayuca, La Cruz del Tezontle, Senderos del Pedregal, Praderas del Potrero, Paseos de la Pradera, Toscana y Cabecera Municipal, el servicio de agua potable será de manera tandeadada.

20.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

21.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un lps. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

22.- A los usuarios cumplidos, que estén al corriente y paguen su servicio anual por adelantado, en los meses de enero o febrero del 2020, se les aplicará un descuento del 10%.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE SUJETARAN A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO I, SECCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

POR LO QUE REFIERE AL PÁRRAFO ANTERIOR, LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DEBERÁ SER UTILIZADO COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**PRESIDENTA**

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.  
RÚBRICA**

**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.  
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 236**

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **219/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautepc de Hinojosa, Hidalgo**, es el desarrollo del municipio a partir del análisis y diseño de tarifas de los servicios hídricos que deberán estar respaldados por planes y metas de desarrollo institucional del Organismo Operador, por lo que se debe crear una amplia visión de la importancia del servicio de agua potable y elegir las políticas hídricas y ambientales necesarias para proveer del vital líquido.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 08 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas, mediante Acuerdo Número SO/03/04/2019.

Por lo expuesto y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III, y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautepc**



**de Hinojosa, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2020, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Tercera Sesión Ordinaria del mes de octubre del presente.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2020, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Fijo	82.09		82.09
0-12	60.35		60.35
13-22		3.91	3.91
23-32		4.12	4.12
33-42		4.74	4.74
43-52		5.28	5.28
53-72		5.80	5.80
73-100		6.42	6.42
101-en adelante		8.09	8.09
TARIFA COMERCIAL			



Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Fijo	246.26		246.26
0-12	88.73		88.73
13-22		4.41	4.41
23-32		5.10	5.10
33-42		5.24	5.24
43-52		5.79	5.79
53-72		5.92	5.92
73-100		6.65	6.65
101-en adelante		8.45	8.45

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	91.75		91.75
13-22		3.99	3.99
23-32		4.65	4.65
33-42		5.05	5.05
43-52		5.32	5.32
53-72		5.79	5.79
73-100		6.27	6.27
101-en adelante		7.25	7.25

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-25	253.50		253.50
26-50		4.65	4.65
51-100		5.32	5.32
102-250		6.00	6.00
251 en adelante		6.65	6.65

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	91.75		91.75
13-22		3.99	3.99
23-32		4.65	4.65
33-42		5.05	5.05
43-52		5.32	5.32
53-72		5.79	5.79
73-100		6.27	6.27
101-en adelante		7.25	7.25



TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50.70
Toma en predio baldío	Toma	24.14
Toma en construcción	Toma	156.93
Agua potable en bloque habitacional	M <sup>3</sup>	156.93
Suministro de agua para toma doméstica comunidad de Xayahualulco	Toma	60.22

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,536.75
Comercial	Toma	3,710.75
Público	Toma	1,810.76
Industrial	Toma	4,677.79
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,810.76

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,448.61
Comercial	Toma	2,776.49
Público	Toma	1,448.61
Industrial	Toma	4,268.56
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,448.61

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	97.78
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación , cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	210.04
Reposición de contrato	Trámite	97.78
Baja del padrón de usuarios	Trámite	137.61
Constancias de no adeudo	Trámite	82.09
Constancias de no servicio	Trámite	82.09
Copia de recibo de pago	Trámite	27.77
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	27.77
Notificaciones en general	Documento	66.40
Impresión de estado de cuenta	Documento	18.11





Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	1,327.89
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	132.78
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	m3	No aplica
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	m3	No aplica

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	120.72
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	241.43
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	362.15
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	181.07
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	301.79
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	482.87

CONTRATACIÓN DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	1,931.47
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	96,573.71
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	84,501.99

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	965.74
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,690.04
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	2,414.34
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	6,277.29
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	9,415.94



RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	90.54
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	150.89
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	271.61
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	362.15
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	603.59

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO  
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).

Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	126,752.99	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	164,778.89		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	228,155.39		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	101,402.39		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,535.06	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% Del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	3,802.60	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I <sub>T</sub>	De acuerdo al tipo

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).

Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	152,103.59	El costo se multiplica por los L.P.S.	Anual



			descargados	
(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	197,734.67			Anual
(III) Empresas que descargan con contaminantes	273,786.46			Semestral
I T Empresa que descargan agua tratada	121,682.87			Semestral
(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,535.06		Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
Resello	5% del costo inicial		Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
Combinada	3,802.60		El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I <sub>T</sub>	De acuerdo al tipo

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	603.59
Usuario de tarifa no domestica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	1,207.17
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,146.82
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,810.76

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	54.32
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	54.32
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	78.46
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	78.46
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	202.80



Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	202.80
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	1,026.10
Reposición de pavimento asfáltico	M3	965.74
Reposición de pavimento hidráulico	M3	603.59
Reposición de adoquín	M2	965.74
Reposición de empedrado	M2	965.74
Corte de pavimento con cortadora	ML	181.08
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	241.43
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	362.15
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	1,327.89
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	120.72
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	663.95

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	210,047.81
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	116,693.23
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	2,874.22
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,553.22
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	13,796.24
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	22,993.74
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	2,874.22
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,553.22



Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	13,796.24
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	22,993.74
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	5,748.44
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	6,898.12
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,748.44
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,898.12

PIPAS	
Concepto	Tarifa
Registro de Pipas	1,327.89
Resello del registro (anual)	132.79
Cargo por falta de resello	344.91
Agua potable m3	63.23
Viaje de Pipa de 8m3 (radio de 10km)	632.33
Viaje de pipa de 10 m3 (radio de 10km)	632.33
Km excedente	22.99

SONDEO Y DESAZOLVE SERVICIO VACTOR	
Concepto	Tarifa
Fracción u hora en la ciudad	1,327.89
Fracción u hora fuera del municipio	2,299.37

PRESUPUESTO	
Concepto	Tarifa
Presupuesto de toma domiciliaria	54.32
Elaboración de presupuesto para descarga domiciliaria	54.32
Presupuesto de toma pública	78.46
Elaboración de presupuesto para descarga publica	78.46
Presupuesto de toma comercial	202.80
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	202.80



Presupuesto de toma industrial	1,026.10
Elaboración de presupuesto para descarga industrial	965.74

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD		
Agua potable		
Concepto	Unidad	Importe
Derechos de conexión de agua potable	\$ / l.p.s.	210,047.81
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable - 5,000 m <sup>2</sup>	0 Estudio dictamen y	2,874.22
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable - 20,000 m <sup>2</sup>	5,001 Estudio dictamen y	6,553.22
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable - 100,000 m <sup>2</sup>	20,001 Estudio dictamen y	13,796.24
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m <sup>2</sup>	mayor a Estudio dictamen y	22,993.74
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo	\$ / l.p.s.	5,748.44
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	\$ / l.p.s.	6,898.12

ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Importe
Derechos de conexión al alcantarillado sanitario	\$ / l.p.s.	116,693.23
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado - 5,000 m <sup>2</sup>	0 Estudio dictamen y	2,874.22
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado - 20,000 m <sup>2</sup>	5,001 Estudio dictamen y	6,553.22
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado - 100,000 m <sup>2</sup>	20,001 Estudio dictamen y	13,796.24
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado mayor a 100,000 m <sup>2</sup>	mayor a Estudio dictamen y	22,993.74
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo	\$ / l.p.s.	5,748.44
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	\$ / l.p.s.	6,898.12

#### Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

- 1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 20% del total facturado por consumo de agua potable, Aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 3.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 4.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.



- 5.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 6.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 7.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de  $\frac{3}{4}$  pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 8.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 9.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 10.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 11.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 12.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 13.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado 25% de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
- 14.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2020, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
- 15.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
- 16.- El proceso de facturación será de forma mensual.
- 17.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
- 18.- Para todas las comunidades, el servicio de agua potable será de manera tandeada.
- 19.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.



20.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será p.u. l.ps., tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.

21.- A los usuarios cumplidos que estén al corriente y paguen su servicio anual por adelantado, en el mes de enero del 2020 se aplicará el 10% de descuento y en el mes de febrero el 5%

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO. LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO I, SECCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**POR LO QUE REFIERE AL PÁRRAFO ANTERIOR, LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DEBERÁ SER UTILIZADO COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.**

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**PRESIDENTA**

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.  
RÚBRICA**

**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.  
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.  
RÚBRICA**





**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

